

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 038: Ministerio de la Producción y 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio tiene entre sus funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), se dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a través de su Oficina de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, autorizan Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva con la finalidad de apoyar la competitividad productiva para mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), reguladas por la Ley N° 29337, serán emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en la Tercera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de 30 días calendario remite el acervo documentario relacionado a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), al Ministerio de la Producción;

Que, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial – DGDE del Ministerio de la Producción a través del Informe N° 008-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE, sustenta una demanda adicional de recursos presupuestales para asegurar la operatividad de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), regulada por la Ley N° 29337;

Que, con Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, que establece entre sus funciones promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos, fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, locales, pescadores artesanales, acuicultores; así como generando y proporcionando incentivos previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s. 011 y 014-2017-PCM, se declara el Estado de Emergencia por desastres a consecuencia de intensas lluvias, en los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, prorrogado por el Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, asimismo el Decreto Supremo N° 007-2017-PCM declara el estado de emergencia en nueve provincias del Departamento de Lima, prorrogado por el Decreto Supremo N° 033-2017-PCM, las mismas

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Ministerio de la Producción y Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES

**DECRETO SUPREMO
N° 206-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

que establecen la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, a través del Informe N° 090-2017-FONDEPES/OGPP y el Oficio N° 027-2017-FONDEPES/OGPP, sustenta una demanda adicional de recursos presupuestales, con la finalidad de reactivar la actividad pesquera artesanal y acuícola afectada por los fenómenos climatológicos, mediante la implementación de un Programa de Facilidades Financieras para pescadores afectados así como el desarrollo de un Programa Crediticio para la acuicultura, intervenciones que están vinculadas a los Programas Presupuestales 0094: Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura y 0095: Fortalecimiento de la Pesca Artesanal; y otras intervenciones que brinde soporte a los procesos de ejecución de los proyectos de inversión, así como en la capacitación y asistencia técnica en pesca y acuicultura;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° 362-2017/PRODUCE-OGPPM, hace suyo el Informe N° 180-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que serán destinados a financiar la operatividad de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE); así como para la implementación de Programas de Créditos y Facilidades Financieras a favor de los pescadores artesanales y acuícolas; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 121-2017-PRODUCE/DM, el Ministerio de la Producción, solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 5 704 120,00) correspondiendo a favor del pliego 038: Ministerio de la Producción hasta por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 811 000,00) y al pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 4 893 120,00) para ser destinados al financiamiento de los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal de los referidos pliegos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 5 704 120,00) a favor de los pliegos 038: Ministerio de la Producción y 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, destinada a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		3 099 220,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		2 604 900,00
TOTAL EGRESOS		5 704 120,00
=====		
A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5004596 : Desarrollo Productivo de Mype, Industria y Cooperativas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		706 100,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		104 900,00
SUB-TOTAL PLIEGO	038	811 000,00

PLIEGO	059 : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES	
UNIDAD EJECUTORA	001 : FONDEPES	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0094 : Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura	
PRODUCTO	3000787 : Unidad de Producción Acuicola Accede a Servicios para Innovar y Desarrollar la Actividad Acuicola	
ACTIVIDAD	5002857 : Apoyo Financiero para la Acuicultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		29 700,00
GASTO DE CAPITAL		
2.7. Adquisición de Activos Financieros		500 000,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0095 : Fortalecimiento de la Pesca Artesanal	
PRODUCTO	3000541 : Agentes de la Pesca Artesanal Capacitados en la Gestión para la Comercialización de los Productos Hidrobiológicos	
ACTIVIDAD	5005093 : Apoyo Financiero para la Pesca Artesanal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		134 700,00

GASTO DE CAPITAL		
2.7. Adquisición de Activos Financieros		2 000 000,00
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 054 725,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 054 466,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000993 : Operación y Mantenimiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		119 529,00
SUB-TOTAL PLIEGO	059	4 893 120,00
TOTAL EGRESOS		5 704 120,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas